



Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se publica la lista definitiva con la relación de puntuaciones de los aspirantes a la bolsa de trabajo y también la lista de aspirantes excluidos por no acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria del concurso de méritos para constituir las bolsas generales para seleccionar personal estatutario temporal del Servicio de salud de la categoría de enfermero/enfermera especialista en salud mental

Hechos y fundamentos de derecho

1. En 2014 se adoptó un acuerdo por el que se estableció un instrumento global y homogéneo para regular la selección del personal estatutario temporal en el ámbito del Servicio de Salud con el objeto de garantizar que la selección de dicho personal se efectuase por procedimientos que permitieran la máxima agilidad en la selección respetando plenamente los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad a que hace referencia el artículo 33.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud. En dicho acuerdo se instauró un nuevo sistema de selección que parte de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría profesional y especialidad.
2. Por medio de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 26 de junio de 2014 se convocó un concurso de méritos para constituir la bolsa general para seleccionar personal estatutario temporal de la categoría de enfermero/enfermera especialista en salud mental, de la cual resultó una bolsa que aún está vigente.
3. Tras un proceso de revisión, el 25 de noviembre de 2016 se ratificó el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 11 de noviembre de 2016 por el que se aprueba el Texto refundido que regula los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad (BOIB n.º 149/2016, de 26 de noviembre). Con ello se ha pretendido mejorar la agilidad de los procesos selectivos y la eficacia y la operatividad en la gestión administrativa del sistema de selección.



4. La disposición transitoria tercera del Acuerdo regulador establece que sigue vigente la bolsa de trabajo de la categoría de enfermero/enfermera especialista en salud mental constituida de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2014 (BOIB n.º 39/2014, de 22 de mayo) , aunque debe gestionarse de acuerdo con las prescripciones procedimentales que determina el Acuerdo de 25 de noviembre de 2016.
5. El 26 de mayo de 2017, el director general del Servicio de Salud dictó la Resolución por la que se establecen las nuevas bases que deben regir la selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de la categoría de enfermero/enfermera especialista en salud mental y a la vez se hizo un corte en dicha bolsa (BOIB n.º 66/2017, de 30 de mayo). En virtud del punto 4 de dicha Resolución se establece un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación para que se inscriban nuevos aspirantes en la bolsa y para que los aspirantes ya inscritos añadan méritos o hagan las modificaciones pertinentes basadas en el nuevo Acuerdo regulador y el nuevo baremo del méritos al efecto de hacer un corte en la lista de bolsa única de esta categoría.
6. Además, el punto 5 establece que, una vez formalizadas las inscripciones y registrados los méritos, el director general del Servicio de Salud dictará una resolución para hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos en la bolsa de trabajo de esta categoría y la lista provisional de excluidos, indicando las causas de su exclusión.
7. De conformidad con lo prescrito anteriormente, el 29 de junio de 2017 el director general del Servicio de Salud dictó una resolución para publicar la lista provisional de aspirantes admitidos en la bolsa de trabajo de esta categoría y la lista provisional de excluidos, indicando las causas de su exclusión, y establecer el plazo para presentar alegaciones.
8. El punto 5.4 establece que por medio de una resolución del director general que se publicará en el web del Servicio de Salud y en los tablones de anuncios de las gerencias territoriales y de los Servicios Centrales se resolverá la estimación o la desestimación de las alegaciones formuladas y la subsanación de las deficiencias de las inscripciones, y se establecerá la lista definitiva de admitidos en la bolsa de selección y la lista definitiva de excluidos, indicando la causa de su exclusión.
9. Además, el punto 5.5 establece que también se publicará otra lista, con carácter meramente informativo, de los aspirantes admitidos y con la puntuación resultante de la autobaremación. Esta lista informativa se tendrá en cuenta para indicar qué aspirantes deben aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y de los méritos alegados.



10. El 26 de julio de 2017 se publicaron las listas definitivas de admitidos y excluidos de la convocatoria del concurso de méritos para constituir las bolsas generales para la selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de la categoría de enfermero/enfermera de salud mental y se abrió un plazo de diez días para presentar la documentación.
11. Una vez revisada dicha documentación, el 11 de setiembre de 2017 se dictó la lista provisional con la puntuación y se abrió un plazo de 15 días para presentar las alegaciones oportunas.

Una vez estudiadas las alegaciones recibidas en la Unidad de Bolsa Única, de conformidad con el Acuerdo regulador y con el punto 10.4 de la Resolución de convocatoria de 26 de mayo de 2017 dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la lista definitiva de admitidos —con las puntuaciones finales del concurso de méritos— relativa a la convocatoria para constituir las bolsas generales para la selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de la categoría de enfermero/enfermera de salud mental, y también la lista definitiva de aspirantes excluidos por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos. Con la publicación de esta resolución se dan por contestadas las alegaciones interpuestas contra la lista provisional.
2. Publicar dichas listas en el web del Servicio de Salud (www.ibsalut.es) y en los tablones de anuncios de Servicios Centrales y de las gerencias territoriales.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Los recursos pueden presentarse en las gerencias territoriales, en los Servicios Centrales del Servicio de Salud y en la sede de la Unidad de Bolsa Única (ubicada en la calle de Joan Munar, 16, de Palma), sin perjuicio de lo que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015. Si no se presentan en alguno de los registros



G
O
I
B
/

propios del Servicio de Salud, hay que dirigirlos al Registro General del Servicio de Salud, sito en la calle de la Reina Esclarmunda, 9 (07003 Palma).

Palma, 16 de octubre de 2017

El director general

Julio Miguel Fuster Culebras

